

USUARIOS DE EMBARCACIONES DE RECREO PROVISTA DE SISTEMA DE GLP (INSTALACIÓN DE GAS)

En algunos aspectos que determinan las normas, se dejan a la improvisación, sin tener en cuenta las responsabilidades penales que pueden acarrear. Después de realizar gestiones con organismos, empresas privadas y suministradores de GLP, no se ponen de acuerdo con las certificaciones, información y gestión legal de una instalación a bordo de embarcación de recreo, que es el caso que nos ocupa. Se ha llegado a certificar instalaciones con modelo de certificación para una vivienda, confundiendo el uso con el local donde se emplaza el sistema.

Nuestra política de cara al usuario de este sector, es ofrecer la siguiente información que le puede interesar.

El **RD 1387/2000 de 10 de noviembre**, el objeto de esta norma es establecer un marco normativo específico que regule las condiciones generales y el procedimiento para la realización de las inspecciones y controles de los buques previstos en el apartado 5 del artículo 86 de la **Ley 27/1992, de 24 de noviembre**, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (LPEMM).

El artículo 6º del citado reglamento establece de igual modo las actividades inspectoras, de las cuales la que nos ocupa es la instalación de gas y en determinadas embarcaciones. El **RD 2127/2004 de 29 de octubre**, por el que se regula los requisitos de seguridad de las embarcaciones de recreo, aunque en su definición sea la de diseño y construcción, en el anexo I punto 5º apartado 5 aparatos a gas, determina los requisitos mínimos y en la que se basa futuras inspecciones.

Por otra parte las normas armonizadas internacionales, las **UNE-EN ISO 10239** y **UNE-EN ISO 10240**, son la guía en la labor certificadora con respecto a la instalación de GLP a bordo. A reglón seguido el **RD 919/2006 de 28 julio**, por el que se aprobó el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en su instrucción técnica complementaria 07, instalaciones receptoras, establece los criterios de certificación, inspección y puesta en marcha.

Después de este desarrollo normativo, tenemos los elementos necesarios para poder certificar una instalación nueva, si la embarcación no esta provista de sistema de GLP, o poder renovar la misma en el caso de que si posea. Eso sí, el certificado es el preceptivo para este tipo de instalaciones para uso doméstico, pero a bordo de embarcación de recreo (UNE-EN ISO 10240, manual de propietario) y no en una vivienda.